

JUZGADO NOVENO CIVIL DE CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).-

VERBAL RESPONSABILIDAD de *BRAYAM STING ROJAS RIPOLL, BRAYAN JULIAN BUITRAGO JIMENEZ*, su hija *SALOME BUITRAGO CORTES, JASBLEIDY TATIANA BUITRAGO JIMENEZ*, su hijo *MATIAS DIAZ BUITRAGO, JULIAN EVANGELISTA BUITRAGO GARZÓN*, LAURA MARITZA RIPOLL SANCHEZ, su hija *YISSETH VALERIA ROJAS RIPOLL* **contra** COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., ORGANIZACION SUMA S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Radicado: 11001310300920230036200

Ingresó: 11/09/2023

En atención a la documental que antecede, se dispone, Juzgado:

SE ADMITE la anterior demanda verbal declarativa que mediante apoderado judicial instauran las siguientes personas: *BRAYAM STING ROJAS RIPOLL, BRAYAN JULIAN BUITRAGO JIMENEZ*, su hija *SALOME BUITRAGO CORTES, JASBLEIDY TATIANA BUITRAGO JIMENEZ*, su hijo *MATIAS DIAZ BUITRAGO, JULIAN EVANGELISTA BUITRAGO GARZÓN*, LAURA MARITZA RIPOLL SANCHEZ, su hija *YISSETH VALERIA ROJAS RIPOLL* en contra de las personas jurídicas: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S. A., ORGANIZACION SUMA S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Tramítese el asunto por el proceso VERBAL regulado por los artículos 368 y S.S. del CGP.

El extremo convocado dispone del término legal de veinte (20) días para ejercer su derecho de contradicción y defensa. Notifíquesele en la forma establecida en la Norma Procesal Civil.

Adviértase a la parte demandante, que los documentos aportados en copia digital, para la presente demanda, deberán permanecer bajo cuidado y custodia hasta que el Despacho los solicite de manera física, evento en el cual deberán ser allegados en el menor tiempo posible.

Reconócese personería a la profesional en derecho Dra. SARA URIBE GONZALEZ, en calidad de apoderada judicial de la parte demandante y, se le requiere para que acredite la actualización del correo electrónico en el Registro Único de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ee590879e935b89d3f2b5401321d2134e1de79d3ff07c57e3239289bd24f319**

Documento generado en 24/11/2023 06:50:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>